Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_77_ADJDIR_MaterialEléctrico_ 2022
"Adquisición de material para puertas"

Proveedor: **Osiris Itzel Pelcastre Romero**
Monto: **$ 32,683.00 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/00 M.N.)**
Vigencia: **20 de enero de 2023**
Presupuesto: Ingresos Propios
Fecha de firma: 29 de diciembre de 2022.

Contrato para la **Adquisición de material para puertas,** que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH), a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte la **C. Osiris Itzel Pelcastre Romero**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR",** y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.-Que, se considera procedente efectuar la contratación para la **Adquisición de material para puertas,** Componente: **C5 Programa de Gestión Administrativa de las instituciones de educación superior ejecutada, actividades; A4 Mantenimiento a la infraestructura física educativa de educación superior,** con cargo al Presupuesto **Ingresos Propios** y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Llamarse **Osiris Itzel Pelcastre Romero**, de nacionalidad mexicana, sexo femenino, quien se acredita con pasaporte número **GI0107475** emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, expedido de fecha 12 de febrero de 2016.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: **PERO8709201 1S3,** con actividad económica de **Otros intermediarios de comercio al por mayor.**

II.3 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la **venta de adquisición de material para puertas.**

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.5 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Circuito oriente, Quintín Rueda Villagrán 256, Colonia el Venado, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. Código Postal 42185.**

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de **Adquisición de material para puertas,** bajo las siguientes especificaciones:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION CLARA Y PRECISA
292001	10	PIEZAS	Philips 549 ABL Cerradura de Embutir para perfiles de aluminio
292001	5	PIEZAS	Bisagra hidráulica de piso BHD J330 Jackson

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$ 32,683.00 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/00 M.N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que "**EL PROVEEDOR**" acredite haber realizado la entrega de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre: | Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último digito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total, fletes de traslado de los bienes hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. – Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL INSTITUTO"**, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- **"EL INSTITUTO"** cubrirá el precio pactado por los bienes, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega de los bienes de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

SEXTA. - La entrega de **Adquisición de material para puertas,** será hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las instalaciones de "EL INSTITUTO", con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014.

SÉPTIMA. - Para la entrega de **Adquisición de material para puertas,** objeto de ese instrumento, **"EL PROVEEDOR"** lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **"EL PROVEEDOR"** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la entrega de **Adquisición de material eléctrico,** o en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **"EL INSTITUTO"** respecto de los empleados del **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o

simple mora por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**" en contra de "**EL INSTITUTO**", con motivo de la entrega de **Adquisición de material para puertas,** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" responderá durante la vigencia del presente contrato de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los materiales comprometiéndose a realizarlo de manera que cumpla con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran divisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sobre el monto total de las obligaciones garantizadas

NOVENA.- Para el caso de que "**EL PROVEEDOR"** no entregue **el material para puertas,,** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO",** bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de los bienes o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA. - "**EL PROVEEDOR**", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "**EL INSTITUTO**" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL INSTITUTO**", podrá ampliarse la cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) la cantidad de bienes establecidos originalmente y el precio de los productos sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El **"EL PROVEEDOR"**, designa como responsable operativo a:
Nombre: **C. Osiris Itzel Pelcastre Romero**

"EL ITSOEH" nombra como responsable de seguimiento y cumplimiento a:
Lic. Araceli Meza Pérez
Puesto: Subdirectora de Servicios Administrativos.
Teléfono: (738) 735 4000
Correo electrónico: mperez@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende entregar bienes cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **"EL INSTITUTO"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Por **"EL INSTITUTO"**

Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por **"EL PROVEEDOR"**

Osiris Itzel Pelcastre Romero
Proveedora

TESTIGOS
Por **"EL INSTITUTO"**

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la entrega de **Adquisición de material para puertas,** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General y por la otra **Osiris Itzel Pelcastre Romero,** en su carácter de proveedor de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.